



Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Palma y la Asociación Fondo Mallorquín de Solidaridad y Cooperación, por el cual se establecen las condiciones de la subvención otorgada para contribuir con los objetivos del Fondo Mallorquín de Solidaridad y Cooperación para el año 2020.

MARGINAL: 2020/100032

Partes

Por un lado, Sonia Vivas Rivera, regidora del área de Justicia Social, Feminismo y LGTBI del Ayuntamiento de Palma, con el CIF n.º P 07 04 000 I, de la plaza de Cort, n.º 1 de Palma (CP 07001); en nombre y representación de la corporación por delegación del alcalde para firmar convenios dirigidos a desarrollar y ejecutar competencias propias del área de Justicia Social, Feminismo y LGTBI en los términos previstos al decreto de Alcaldía 201912313, de 18/06/2019 de organización de los servicios administrativos del Ayuntamiento de Palma.

Por otro lado, Maria Antonia Mulet Vich con el DNI n.º xxxx0608 como presidenta y representante legal de la asociación Fondo Mallorquín de Solidaridad y Cooperación con NIF n.º G 57 290 140, y domicilio en la calle de General Riera, 113, de Palma (CP 07010).

Antecedentes

Dado que el Estado español suscribió la 34 sesión de la Asamblea General de las Naciones Unidas de 1980, en la cual se acordó destinar el 0,7% del producto interior bruto para ayudar al desarrollo de los países empobrecidos.

Es voluntad del Ayuntamiento de Palma colaborar, mediante la aportación de subvenciones para proyectos que contribuyan al desarrollo de los países empobrecidos, y sensibilizar y educar la ciudadanía para la solidaridad y los derechos humanos.

En sus Estatutos, el objeto del Fondo Mallorquín de Solidaridad y Cooperación es coordinar las ayudas de las Administraciones Públicas y de las entidades privadas de Mallorca al Tercer Mundo, para que sea más eficaz la cooperación y el esfuerzo de solidaridad del pueblo mallorquín hacia los países subdesarrollados. Y que las finalidades de la Asociación son:

- a. Contribuir, desde el ámbito mallorquín, al desarrollo de los Países del Tercer Mundo, mediante la constitución y la gestión de un fondo económico, y por tanto , promover el establecimiento de acuerdos de colaboración puntuales con otras organizaciones de finalidades y características parecidas a pesar de que tengan su sede fuera de Mallorca, siempre que su ayuda se destine prioritariamente al Tercer Mundo.
- b. Administrar y gestionar los fondos económicos librados a la Asociación para proyectos en el Tercer Mundo y organizar y dirigir campañas de sensibilización sobre la cooperación para el desarrollo propuestas por las organizaciones no gubernamentales, ayuntamientos y otras entidades.
- c. Fomentar y apoyar los esfuerzos de las instituciones oficiales, entidades y asociaciones de Mallorca para crear un clima de opinión pública



favorable a la promoción de un nuevo orden económico internacional. Estimular la participación ciudadana, mediante campañas e informaciones adecuadas sobre los proyectos de cooperación con el Tercer Mundo.

- d. Promover que las instituciones públicas mallorquinas colaboren en tareas de cooperación para el desarrollo y destinen un porcentaje de su respectivo presupuesto, tendiendo hacia el 0,7% recomendado por Naciones Unidas.

El Fondo Mallorquín de Solidaridad y Cooperación cuenta con los medios materiales y personales suficientes para desarrollar la actividad de entrega, distribución y comprobación exigibles a la subvención.

Dado que en fecha 30 de septiembre de 1993 el Ayuntamiento de Palma aprobó la incorporación del Ayuntamiento al Fondo Mallorquín de Solidaridad y Cooperación como socio, y adquirió el compromiso de librar, con cargo a los créditos consignados por esta finalidad, una aportación anual para financiar la ejecución de proyectos de cooperación al desarrollo humano integral en los países empobrecidos.

El 27 de diciembre de 2019, se firmó el convenio entre el Ayuntamiento de Palma y el Fondo Mallorquín de Solidaridad para contribuir a los objetivos de la entidad con una aportación de 66.320'45 €. Con fecha 23 de marzo de 2020 se presenta el informe de justificación del primer plazo establecido, de la aportación del 2019.

El Ayuntamiento de Palma dispone en sus presupuestos para el ejercicio 2020 una partida presupuestaria para la aportación al Fondo Mallorquín de Solidaridad y Cooperación por un importe de 66.320, 45 € (sesenta y seis mil trescientos veinte y cuarenta cinco céntimos).

Ambas partes nos reconocemos mutuamente con plena capacidad jurídica para formalizar este Convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes.

CLÁUSULAS:

1. Objeto

Regular las condiciones en la distribución de los fondos que aporta el Ayuntamiento de Palma al Fondo Mallorquín de Solidaridad y Cooperación como contribución a proyectos de desarrollo:

- 2020807 Apoyo al ODS 6 en Cisjordania: acceso al agua en la comunidad de Masha por un importe de 34.090,00 €.
- 2020011 Apoyo a l'ODS 3 en Tinduf (Argelia): apoyo a la salud infantil en los campamentos de refugiados a niños saharauis para un importe de 15.650'34 €.
- Ayudas humanitarias y emergencias, concretamente al proyecto 2020999 Fondo de Emergencia de 2020, se destinará un 10% de la aportación 6.632'04 €.
- Por actividades de sensibilización de la ciudadanía en solidaridad y los derechos humanos, se destinará el 5% de la aportación, 3.316'03



€.

- Para la gestión y administración del Fondo Mallorquín se destina el 10% que son 6.632'04 €.

2. Àmbit territorial

El àmbit territorial del present conveni en quant a la sensibilització i educació per el desenvolupament és el municipi de Palma i en quant a les propostes de cooperació i emergències se atindrà a les línies d'actuació 2019 i al conjunt de projectes de cooperació aprovats per la Assemblea general de Socios del Fons Mallorquín de Solidaritat i Cooperació..

3. Condicions econòmiques

La aportació econòmica del Ajuntament per el any 2020 és de seixanta i sis mil trescents vint i quatre i cinc cèntims d'euro (66.320,45 €), amb càrrec a la partida pressupostària 20.2312648301 del vigent pressupost de despeses per el any 2020. Aquesta subvenció està prevista en el pressupost i se farà efectiva de forma directa i anticipada. Ref. 22020014062, Op. 220200041973.

Atenint a lo previst en els articles 34.4 de la Ley 38/2003 General de Subvencions, de 17 de novembre, a través de la qual se aprueba el règim jurídic de la concessió de les subvencions públiques; l'article 88.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de juliol, per el que se aprueba el reglament de la Ley General de Subvencions i el art. 15 del Real Decreto 794/2010, de 16 de juny, per el que se regulen les subvencions i ajudes en el àmbit de la cooperació internacional, la subvenció se pagarà i en la seva totalitat, de forma anticipada una vegada signat el present conveni regulador. Així com la Ley 23/1998, de 7 de juliol, de Cooperació internacional per el Desenvolupament i la Ley 9/2005, de 21 de juny, de cooperació per el desenvolupament en les Illes Balears, en quant a la normativa substantiva.

4. Justificació de la subvenció

El Fons Mallorquín de Solidaritat i Cooperació presentarà en el Ajuntament de Palma la justificació de la subvenció rebuda, que estarà conformada per els documents que següents i en dos terminis:

Primer termini de justificació, abans del 31 de març de 2021

Documentació justificativa:

1. Auditoria de los estados contables
2. Memoria de actividades de 2020.
3. Cuenta justificativa que estará integrado por:
 - a. Relación de los proyectos de cooperación, proyectos de emergencia y actividades de sensibilización financiados con la aportación recibida, donde se incluirá nombre de los proyectos, entidades que los ejecutan, país, importe total e importe imputado.
 - b. De cada proyecto de cooperación y proyecto de emergencia:
 - Certificado de la aprobación de los proyectos por la asamblea general de socios. En el caso de los proyectos de emergencia certificación de la aprobación por parte de la Comisión Ejecutiva.



- Resumen explicativo de los objetivos y acciones que se llevarán a cabo con la ejecución de proyectos.
 - Aceptación, por las ONG o entidades que llevarán a cabo los proyectos, la financiación del proyecto y el reconocimiento de la obligatoriedad de justificación tal y como dicen las bases de la convocatoria del Fondo Mallorquín.
 - Documento acreditativo del pago del 50% del proyecto. En el caso de los proyectos de emergencia, el pago es del 100%.
- c. De las acciones de sensibilización, se justificará con una memoria de una o varias acciones de sensibilización hechas en Palma durante el 2020, aportando comprobantes del gasto necesario para la realización de esta acción.
- d. De los gastos de gestión, certificación del destino del 10% del total de la subvención a la gestión de la entidad, tal y como prevén sus estatutos.

Segundo plazo de justificación, antes de 31 de marzo de 2022, si se prevén retrasos en la ejecución del proyecto por motivos razonados, se podrá pedir una prórroga de este segundo plazo de justificación.

Documentación justificativa: (solo de los proyectos de cooperación, puesto que las acciones de sensibilización y emergencia son de ejecución más rápida):

1. Documento acreditativo del pago del 50% restante, de cada proyecto.
2. Memoria final de cada proyecto, donde se explicará las acciones que se ha llevado a cabo y las causas de las desviaciones o cambios, si los ha habido, y fotografías de las acciones realizadas con el proyecto.
3. Certificación del cierre de cada proyecto, aprobado por la Comisión Ejecutiva del Fondo Mallorquín.

5. Patrocinio

El Fondo Mallorquín de Solidaridad y Cooperación se compromete a mencionar la colaboración del Ayuntamiento de Palma como socio del Fondo, y a publicar en su página web la aportación hecha y el destino que ha tenido.

6. Vigencia

La vigencia del presente convenio se extiende durante todo el año 2020.

7. Competencia jurisdiccional

Las partes se comprometen a intentar resolver, de mutuo acuerdo, las diferencias que pueden surgir en la aplicación y/o interpretación de este convenio, que tiene carácter administrativo. En todo caso, las discrepancias que, eventualmente, se puedan derivar, se tienen que someter al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, se firma este convenio por duplicado,

Palma, de 2020

La Regidora de Justicia Social,
Feminismo y LGTBI de

La presidenta del Fondo Mallorquín



el Ayuntamiento de Palma

Sonia Vivas Rivera

Maria Antònia Mulet Vich